



ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)  
TELÉFONO: 2349-0900  
[informacion@zaragoza.gob.sv](mailto:informacion@zaragoza.gob.sv)



REF.: UAIP-A0024-AMZ-2018  
Resolución Motivada

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, a las once horas con treinta y ocho minutos del día quince del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**El Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:**

1. A las diez con cincuenta y seis minutos del día cuatro de junio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de información de parte de la Sr. *[Nombre]*, identificándose con su Documento Único de Identidad (DUI), requiriendo la siguiente información: **copia simple de número de fallecidos enterrados en el cementerio de la colonia Santa Teresa de Zaragoza.**

2. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que en adelante se entenderá como LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud de información a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible, en virtud de lo anterior, se remitió LA SOLICITUD INTERNA DE INFORMACIÓN con referencia UAIP-A0024-AMZ-2018 y fechadas 4 de junio del corriente a la Unidad Administrativa competente, que para el caso es la **CUENTAS CORRIENTES**, quienes responden a esta Oficialía lo siguiente: (...)

1.-se le informa que la municipalidad de Zaragoza, no tiene registros de la cantidad de personas enterradas en el cementerio ubicado en la col. Santa teresa el único registro que lleva es el de las personas que son enterradas en nicho cuyo número es de 1,151. adicionalmente y con el propósito de garantizar el Derecho de Acceso Así también se le remitió el requerimiento de información consistente. Copia simple de número de fallecidos enterrados en el cementerio de la colonia Santa Teresa de Zaragoza al **ESTADO DEL REGISTRO FAMILIAR** de la municipalidad quien responde lo siguiente, que ellos no son los responsables de llevar el registro de personas enterradas en ningún cementerio municipal. Así también se le hizo el requerimiento de información al **SR. RAÚL MARTÍNEZ** quien ha sido jefe de servicios generales durante la última década: quien responde que desde el tiempo que lleva laborando en la municipalidad no existía ningún responsable de cementerios municipal de la col. Santa Teresa y se mantuvo así hasta la fecha. que lo único que se realizaba eran labores de limpieza y que se desconoce el número de personas enterradas en dicho cementerio

3. El artículo 73 de la LAIP, establece que en el caso que la información no exista, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la



ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA  
 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

TELÉFONO: 2349-0900

[informacion@zaragoza.gob.sv](mailto:informacion@zaragoza.gob.sv)



inexistencia de la misma. 4. POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la LAIP, el Oficial de Información RESUELVE: I) CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DEL NUMERO DE FALLECIDOS ENTERRADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA COLONIA SANTA TERESA. información que fue solicitada por ; II) INFORMESE al solicitante que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la información Pública (IAIP), en caso de no haber recibido lo que fue solicitado, III) NOTIFIQUESE la presente resolución a la peticionaria y déjese constancia en el expediente respectivo.

*Trinidad Guardado*  
 Trinidad Guardado  
 Oficial de Información



ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)  
TELÉFONO: 2349-0900  
[informacion@zaragoza.gob.sv](mailto:informacion@zaragoza.gob.sv)



REF.: UAIP-A0024-AMZ-2018  
Resolución Motivada

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, a las once horas con treinta y ocho minutos del día quince del mes de junio del año dos mil dieciocho.

El Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

1. A las diez con cincuenta y seis minutos del día cuatro de junio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de información de parte de la S

, identificándose con su Documento Único de Identidad (DUI), requiriendo la siguiente información: copia de plano topográfico del cementerio de Zaragoza ubicado en la Colonia Santa Teresa.

2. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que en adelante se entenderá como LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud de información a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible, en virtud de lo anterior, se remitió LA SOLICITUD INTERNA DE INFORMACIÓN con referencia UAIP-A0024-AMZ-2018 y fechadas 4 de junio del corriente a la Unidad Administrativa competente, que para el caso es la UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL, quienes responden a esta Oficialía lo siguiente: (...)

1.-se le informa que las administraciones no tenían información de un plano topográfico hasta la actualidad

3. El artículo 73 de la LAIP, establece que en el caso que la información no exista, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la misma. 4. POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la LAIP, el Oficial de Información RESUELVE: I) CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DEL PLANO TOPOGRAFICO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA COLONIA SANTA TERESA información que fue solicitada por la S

, II) INFORMESE al solicitante que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la información Pública (IAIP), en caso de no haber recibido lo que fue solicitado, III) NOTIFIQUESE la presente resolución a la peticionaria y déjese constancia en el expediente respectivo.

  
Trinidad Guardado  
Oficial de Información